

RESOLUCIÓN No. 01999

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, por intermedio de la Directora General en su momento la Doctora **NELLY MOGOLLÓN MONTAÑÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.789.218 de Pamplona presentó mediante radicado No. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013, en solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para operar la fuente fija de emisión consistente en el Horno Crematorio que se encuentra ubicado en el **Cementerio Sur**, en la Avenida 27 Sur No. 37 – 83 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Que la Entidad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos enumerados en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 modificado por el Decreto 2107 de 1995, así: **a).** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas (Horno crematorio marca Tecmon) ubicada en la Avenida 27 Sur No. 37 – 83 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, **b).** Documento que acredita la personería jurídica (Decreto 554 del 5 de diciembre de 2012 y Acta de posesión No. 300 de fecha 6 de Diciembre de 2012) **c).** Información Meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, **d).** Concepto sobre uso del suelo, **e).** Descripción de las obras, procesos que generen las emisiones, **f).** Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planes de los ductos, **g).**

RESOLUCIÓN No. 01999

Información Técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a 5 años, **h**). Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, **i**). Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, **j**). Información de utilización de controles al final del proceso para el control de emisiones, o tecnologías limpias o ambos, **k**). Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental, **l**). Recibo No. 855557 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación.

Que mediante Auto No. 1562 del 15 de agosto de 2013, notificado personalmente el 28 de agosto de 2013, el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, dispuso iniciar el trámite ambiental solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en el mismo se solicitó allegar el resultado de estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas de su proceso de combustión externa del horno crematorio marca Tecmon realizado el día 23 de julio de 2013 y el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del predio en donde se encuentra ubicada la fuente fija de emisión objeto de permiso.

Que los señores **GERMÁN A DELGADILLO L.**, en calidad de Gerente y **CARLOS E. ROJAS BAZURTO** en calidad de Director Administrativo y Financiero del **CONSORCIO NUEVO RENACER (Cementerio Sur)**, mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, allegó los resultados del estudio de emisiones atmosféricas realizado al horno crematorio marca Tecmon y solicitado en el citado Auto de Trámite.

Que mediante radicado No. 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, allegó Certificado de Libertad y Tradición del predio donde se encuentra ubicado el Horno Crematorio Marca Tecmon objeto de permiso de emisiones.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, evaluó la información remitida mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013, 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, y en consecuencia emitió el Concepto técnico No. 6859 del 18 de Septiembre de 2013, el cual estableció lo siguiente:

“(…)

5.8 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 948 de 1995, el Consorcio Nuevo Renacer requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo al Artículo 73 Literal h.

RESOLUCIÓN No. 01999

De igual forma la obligación de Tramitar el Permiso de Emisiones fue ratificado por el Ministerio de Ambiente a la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el radicado externo 2009ER9203 del 27 de Febrero de 2009.

De acuerdo a esto el Horno Crematorio del Cementerio Sur, requiere permiso de emisiones atmosféricas, para operar y está obligado a cumplir con cada uno de los requerimientos que se encuentran inmersos en el Decreto 948 de 1995, así como los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 y las normas que modifiquen o sustituyan, por lo cual se entran sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013, 2013ER106128 del 20 de Agosto de 2013, y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, se verifica la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, información que se verifica a continuación:

Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI
A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	SI
Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses	SI
B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI
D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	SI
E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones	SI
F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas	SI
G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	SI
H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados	SI
I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI
J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas,	SI

RESOLUCIÓN No. 01999

Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
<i>o tecnologías limpias, o ambos</i>	

En cuanto a la evaluación del estudio presentado por el Consorcio y luego de la evaluación de la información, es posible establecer que:

*El Consorcio presenta **cumplimiento** de los límites de emisión de promedio Horario del parámetro monóxido de carbono, para el horno del cementerio del sur, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008.*

*El Horno Crematorio del Cementerio Sur **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.*

El horno cumple el tiempo de retención de 2 segundos en la cámara de postcombustión, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008. Hecho que fue corroborado en el concepto técnico 20357 del 15/12/11; del Cementerio del Sur.

Que la información presentada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, demuestra el cumplimiento a los requisitos documentales establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, así mismo el resultado del estudio de emisiones presentado mediante radicados Nos. 2013ER106128 del 20 de Agosto de 2013, demuestra el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008, razón por la cual es viable técnicamente otorgar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el permiso de emisiones atmosféricas solicitado para el horno del Cementerio Sur.

5.9 EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, emitió el requerimiento No. 2013EE027191 del 11 de marzo de 2013, dirigido en su momento al Consorcio Nuevo Renacer en calidad de administrador de los Cementerios Distritales, en el cual se solicitó realizar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas.

Mediante oficio No. 2013EE058691 del 21 de mayo de 2013, se le informa a la UAESP encargada de vigilar la concesión y/o administración de los Cementerios Distritales, entre ellos el Cementerio Sur, que requiere permiso de emisiones atmosféricas y se le solicitó adelantar el correspondiente trámite.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, presentó mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, los requisitos documentales establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, y mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de Agosto de 2013 presentó el estudio de emisiones atmosféricas solicitados en el artículo segundo del Auto No. 1562 del 15/08/2013 por el cual se inició el Trámite del Permiso de emisiones.

RESOLUCIÓN No. 01999

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. El Consorcio Nuevo Renacer y/o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, opera su fuente a base de Gas Natural, pero de acuerdo al artículo 73, literal h, del Decreto 948 de 1995, el Horno Crematorio del Cementerio Sur **REQUIERE** tramitar permiso de emisiones atmosféricas.

6.2. Por lo anotado en el párrafo anterior el Consorcio Nuevo Renacer y/o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, está obligado a cumplir con las disposiciones técnicas y normativas establecidos en el Decreto 948/95, en la Resolución 909 de 2008 y aquellas normas que lo(s) modifiquen o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3. Para la obtención de dicho permiso, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cumplió con la presentación de los requisitos documentales establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, como se puede verificar en los radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013.

6.4. De acuerdo con el análisis de la información remitida mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de Agosto de 2013 en la cual se presentó el estudio de emisiones atmosféricas solicitado en el artículo segundo del Auto No. 1562 del 15/08/2013, se determina lo siguiente:

6.4.1 El Horno Crematorio del Cementerio Sur **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

6.4.2 Se determinó que la altura del ducto de la fuente instalada en el Cementerio Sur actualmente **CUMPLE**, con la altura mínima, determinada a través de los lineamientos establecidos en la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

6.4.3. El horno cumple el tiempo de retención de 2 segundos en la cámara de postcombustión, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008. Hecho que fue corroborado en el concepto técnico 20357 del 15/12/11; del Cementerios del sur.

Que la información presentada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, demuestra el cumplimiento a los requisitos documentales establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, así mismo el resultado del estudio de emisiones presentado mediante radicados Nos. 2013ER106128 del 20 de Agosto de 2013, demuestra el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008, razón por la cual es viable técnicamente otorgar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el permiso de emisiones atmosféricas solicitado para el horno del Cementerio Sur.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 01999

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 y la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar la fuente fija de emisión consistente en un Horno crematorio marca Tecmon, ubicada **en el Cementerio del Sur** en la Avenida 27 Sur No. 37 – 83 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 72 del Decreto 948 de 1995 que establece que requiere permiso de emisiones los procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.

Que una vez analizados los documentos aportados mediante radicados No. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013, 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013 y 2013ER115904 del 6 de septiembre de 2013, se observa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, allegó en debida forma los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, a fin de tramitar el permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Concepto Técnico No. 6859 del 18 de Septiembre de 2013, se evaluó el estudio de emisiones atmosféricas presentado mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, y se evidenció que el horno crematorio objeto de permiso de emisiones cumple con lo límites de emisiones establecidos en la Resolución 909 de 2008.

Que no obstante lo anterior, es pertinente solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el cumplimiento del parágrafo del artículo 39 de la Resolución 5194 de 2010 que señala que los cementerios deberán presentar el análisis de vulnerabilidad, así mismo el parágrafo del artículo 40 de la misma norma señala que los cementerios deberán remitir el plan operacional de emergencias a las autoridades sanitarias y ambientales competentes, razón por la cual se establecerá dentro de las obligaciones del presente acto administrativo el cumplimiento de estas obligaciones.

RESOLUCIÓN No. 01999

Que la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, ha surtido el trámite establecido en el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, por lo tanto es procedente resolver de fondo la citada solicitud.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Autoridad ambiental otorga el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, identificada con Nit. 900.126.860-4, solicitado para operar su fuente fija de emisión consistente en un (1) Horno Crematorio marca Tecmon, ubicado en la Avenida 27 Sur No. 37 – 83 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 78 del Decreto 948 de 1995.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para efectos de solicitar la modificación o renovación del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 948 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (art.80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de

RESOLUCIÓN No. 01999

decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *“los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, a través de su representante legal o quién haga sus veces, Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado para operar la fuente fija de emisión consistente en un (1) Horno Crematorio marca Tecmon, ubicado en la Avenida 27 Sur No. 37 – 83 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 01999

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** a través de su representante legal, deberá realizar y presentar en las fechas señaladas o requeridas por esta Entidad, estudio de emisiones de calidad del aire, a fin de demostrar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión establecidos en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO. - Se solicita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, el cumplimiento del párrafo del artículo 39 de la Resolución 5194 de 2010 que señala que los cementerios deberán presentar el análisis de vulnerabilidad, así mismo el párrafo del artículo 40 de la misma norma señala que los cementerios deberán remitir el plan operacional de emergencias a las autoridades sanitarias y ambientales competentes, en un término no superior a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** a través de su representante legal, deberá presentar la información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados en sus procesos de combustión de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, cuando esta Entidad así lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, a través de su representante legal, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

RESOLUCIÓN No. 01999

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 52 No. 13 – 64 Piso 3,4,5,6 de la localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículo 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-02-06-1939.

Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C: 10678381 88	T.P: 215973	CPS: CONTRAT O 266 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 01999

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P: CPS:

FECHA 17/10/2013
EJECUCION: